



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL



UNEP

UNEP/FAO/PIC/INC.6/5
71 de mayo de 1999



**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO
INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA
APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO
FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE
COMERCIO INTERNACIONAL

Sexto período de sesiones
Roma, 12 a 16 de julio de 1999
Tema 4 a) del programa provisional*

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PROVISIONAL DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO
PREVIO: DEFINICIÓN Y ADOPCIÓN PROVISIONAL DE LAS REGIONES DE CFP

Nota de la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 5 del artículo 5 del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional se establece que la composición de las regiones de consentimiento fundamentado previo se definirá en una decisión que se adoptará por consenso en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

2. En la resolución sobre arreglos provisionales, aprobada el 11 de septiembre de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio

* UNEP/FAO/PIC/INC.6/1/Rev.1

internacional, la Conferencia invitó al Comité Intergubernamental de Negociación a desarrollar, sobre la base de las regiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la decisión a que se hace referencia en el párrafo 5 del artículo 5 del Convenio de Rotterdam, y a adoptar esta decisión con carácter provisional en espera de su adopción oficial en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

3. En el anexo I a la presente nota figura el listado de los Estados miembros de la FAO por región a los fines de las elecciones al Consejo de la FAO. Las organizaciones de integración económica a nivel regional miembros de la FAO (actualmente sólo la Comunidad Europea) no aparecen en este listado ya que sus Estados miembros ejercen los derechos de votación correspondientes a estas elecciones.

4. En el anexo II figuran los Estados que no son miembros de la FAO.

CUESTIONES A EXAMINAR POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
DE NEGOCIACIÓN

5. Se invita al Comité a que examine la composición de las regiones de CFP y, según proceda, y de conformidad con el párrafo 5 de la resolución sobre arreglos provisionales, adopte una decisión sobre las regiones de CFP, con carácter provisional, en espera de su adopción oficial en la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Con arreglo al párrafo 5 del artículo 5 del Convenio, la decisión oficial sobre la composición de las regiones CFP se adoptará por consenso.

Anexo I

MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (POR REGIÓN)

ÁFRICA

Angola	Malawi
Argelia	Malí
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Níger
Comoras	Nigeria
Congo	República Unida de Tanzania
Côte d'Ivoire	República Democrática del Congo
Chad	República Centroafricana
Eritrea	Rwanda
Etiopía	Santo Tomé y Príncipe
Gabón	Senegal
Gambia	Seychelles
Ghana	Sierra Leona
Guinea	Sudáfrica
Guinea Ecuatorial	Swazilandia
Guinea-Bissau	Togo
Kenya	Túnez
Lesotho	Uganda
Liberia	Zambia
Madagascar	Zimbabwe

ASIA

Bangladesh	Maldivas
Bhután	Mongolia
Camboya	Myanmar
China	Nepal
Filipinas	Pakistán
India	República de Corea
Indonesia	República Popular Democrática de Corea
Japón	Sri Lanka
Kazajstán	Tailandia
Laos	Viet Nam
Malasia	

EUROPA*

Albania	Azerbaiyán
Alemania	Bélgica
Armenia	Bosnia y Herzegovina
Austria	Bulgaria

/...

Croacia	Lituania
Chipre	Luxemburgo
Dinamarca	Malta
Eslovaquia	Noruega
Eslovenia	Países Bajos
España	Polonia
Estonia	Portugal
Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña e
Francia	Irlanda del Norte
Georgia	República de Moldova
Grecia	República Checa
Hungría	Rumania
Irlanda	Suecia
Islandia	Suiza
Israel	Turquía
Italia	Yugoslavia
la ex República Yugoslava de	
Macedonia	
Letonia	

* No figura la Comunidad Europea por cuanto, de conformidad con el párrafo 2 del artículo XLIV del Reglamento de la Organización, las organizaciones miembros no participarán en la votación para las elecciones del Consejo.

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Antigua y Barbuda	Haití
Argentina	Honduras
Bahamas	Jamaica
Barbados	México
Belice	Nicaragua
Bolivia	Panamá
Brasil	Paraguay
Colombia	Perú
Costa Rica	República Dominicana
Cuba	Saint Kitts y Nevis
Chile	San Vicente y las Granadinas
Dominica	Santa Lucía
Ecuador	Suriname
El Salvador	Trinidad y Tabago
Granada	Uruguay
Guatemala	Venezuela
Guyana	

ORIENTE MEDIO

Afganistán	Emiratos Árabes Unidos
Arabia Saudita	Irán (República Islámica del)
Bahrein	Iraq
Djibouti	Jamahiriya Árabe Libia
Egipto	Jordania

/...

Kirguistán
Kuwait
Líbano
Omán
Qatar
República Árabe Siria

Somalia
Sudán
Tayikistán
Turkmenistán
Yemen

AMÉRICA DEL NORTE

Canadá
Estados Unidos de América

PACÍFICO SUDOCCIDENTAL

Australia
Fiji
Islas Cook
Islas Salomón
Nueva Zelandia

Papua Nueva Guinea
Samoa
Tonga
Vanuatu

Anexo II

ESTADOS QUE NO SON MIEMBROS DE LA FAO

Andorra	Nauru
Belarús	Palau
Brunei Dar es Salaam	San Marino
Federación de Rusia	Santa Sede
Islas Marshall	Singapur
Kiribati	Tuvalu
Liechtenstein	Ucrania
Micronesia (Estados Federados de)	Uzbekistán
Mónaco	
